

D E C R E T O :

Artículo Unico: Se concede Exequátur a favor del señor Alberto José Bueno Canelón, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Venezuela en Santo Domingo, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1402, que prohíbe a la Secretaría de E. de Obras Públicas y Comunicaciones dar en alquiler el equipo mecánico de que dispone para el arreglo y mantenimiento de las carreteras del país.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1402

CONSIDERANDO que el equipo mecánico de que dispone la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para el arreglo y mantenimiento de las carreteras del país debe dedicarse exclusivamente a esos usos, para evitar que el mismo sufra desgastes o desperfectos que lo imposibilite para esas labores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda prohibido a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones dar en alquiler el equipo me-

cánico de que dispone para el arreglo y mantenimiento de las carreteras del país.

Art. 2.—La violación a la disposición del artículo anterior tendrá como sanción la destitución del funcionario o empleado que la infrinja.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1403, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Jara-
bacoa a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1403

VISTA la Resolución Nº 7, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Jara-
bacoa, en fecha 17 del mes de mayo de 1971;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4331, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del